CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. FELIPE CUAMEA VELÁZQUEZ, Y LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA LEÓN, REPRESENTADA POR SU RECTOR, MTRO. GERARDO VALENZUELA RODRÍGUEZ A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES IDENTIFICARÁ COMO "UABC" Y "UIA LEÓN", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

# Declara la "UABC" que:

- 1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada el 28 de febrero de 1957 en Periódico Oficial del Gobierno del Estado, es una institución de servicio público, descentralizado de la administración del Estado, con plena capacidad jurídica y que tiene como fines, proporcionar educación superior para formar profesionales; fomentar y llevar a cabo investigación científica, y extender los beneficios de la cultura.
- Que su representante legal recae originariamente en el Rector, conforme lo dispuesto por los artículos 25 de su Ley Orgánica y 68 y 72 fracción I del Estatuto General, teniendo facultades para delegarla conforme al último de los artículos recién invocados.
- 3. Que el Dr. Felipe Cuamea Velázquez fue nombrado Rector por acuerdo de la H. Junta de Gobierno en sesión de fecha 27 de enero de 2011, el cual quedó protocolizado en la escritura pública número 134,495, volumen 3,499, de fecha 15 de febrero de 2011, ante la fe del Notario Público Número Cinco de la ciudad de Mexicali, B.C., Luis Alfonso Vidales Moreno, por lo que tiene las facultades necesarias para suscribir el presente convenio.
- Que señala como domicilio para efectos de este contrato el Edificio de Rectoría, ubicado en Avenida Álvaro Obregón sin número, Colonia Nueva, Código Postal 21100, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

## Declara LA "UIA LEÓN" que:

- II.1 Que es representada por una Asociación Civil, con fines no lucrativos, denominada Promoción de la Cultura y la Educación Superior del Bajío, constituida el 30 de Junio de 1982, según consta en la escritura pública número 9138, pasada ante la Fe del Notario Público Número 40 Lic. Roberto E. Garza López, con ejercicio en este partido judicial de León e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del comercio bajo el Número 290 Tomo I del Libro de Sociedades y Asociaciones Civiles, del Partido Judicial de León, Guanajuato.
- II.2 Que su objeto social consiste esencialmente, en impartir enseñanza superior, difundir actividades científicas, promover investigaciones científicas, culturales y literarias y actividades complementarias a las anteriores.
- II.3 Que el 1º de febrero de 1983, celebró Convenio de Cooperación e Intercambio Académico con la Universidad Iberoamericana, A.C. para que ésta prestara supervisión y asesoría, además que "LA UNIVERSIDAD" pudiera operar su plantel de estudios superiores en la

Maced

gul Je

ciudad de León, Gto., invocando el nombre académico de la Universidad Iberoamericana y expidiera documentación con validez oficial de estudios.

- II.4 Que el Mtro. Gerardo Valenzuela Rodríguez acredita su personalidad como Director General de la Asociación Civil, con el testimonio de la Escritura Pública Número 3,731, de fecha 27 de junio de 2006, pasada ante la Fe del Notario Público Número 24, Lic. Federico Plasencia Pérez con ejercicio en este partido judicial de León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Civil: V20\*65 de fecha 30 de junio de 2006, del Partido Judicial de León, Guanajuato y que señala como domicilio convencional para los efectos del presente convenio el ubicado en Blvd. Jorge Vértiz Campero 1640, Col. Cañada de Alfaro C.P. 37238 León, Gto.
- II.5 Que el Mtro. Gerardo Valenzuela Rodríguez acredita su personalidad como Rector de la Universidad Iberoamericana León, conforme a la ratificación del Senado Universitario en sesión ordinaria No. 54 con fecha 13 de enero de 2010, teniendo entre sus facultades la de suscribir el presente convenio.
- II.6 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número PCE-820712 PP4, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II.7 Que de conformidad con su Misión en la región del Bajío, "LA UNIVERSIDAD" se presenta abierta a la colaboración directa convenida con otras instituciones de la región, en busca del aprovechamiento óptimo de recursos humanos y materiales de cualquier otra índole.
- II.8 Que La Asociación Civil será reconocida en cualquier ámbito y puede ser nombrada por cualquiera de las siguientes leyendas: "Universidad Iberoamericana León", "UIA León", "Ibero León".

## III. DECLARAN AMBAS PARTES

III.1 Que se reconocen la personalidad y la capacidad jurídica para celebrar el presente convenio y asumen sus consecuencias y obligaciones, conscientes de que en su celebración no existe error, dolo, lesión, violencia o mala fe, estando plenamente enterados de su contenido y alcances legales, lo cual les permite emitir libre y responsablemente su voluntad.

Conformes y en vista de las declaraciones anteriores, las partes manifiestan estar de acuerdo en las consideraciones y propósitos descritos y convienen en hacerlos constar al tenor de las siguientes:

# CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer un programa de cooperación e intercambio académico que considere actividades de investigación, difusión y formación de recursos humanos entre la "UABC" y la "UIA LEÓN" relacionadas con la Red Latinoamericana de Convivencia Escolar y con cualquier otra actividad de colaboración e interacción entre ambas instituciones educativas.

1

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, la "UABC" Y la "UIA LEÓN", podrán realizar, en forma enunciativa más no limitativa, las actividades siguientes:

- Realizar proyectos de investigación que involucren acciones de diagnóstico, intervención y evaluación en contextos educativos, en materia de convivencia escolar.
- Impulsar la colaboración de investigadores para el desarrollo de investigaciones conjuntas.
- Impulsar acciones que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la Red Latinoamericana de Convivencia Escolar.
- 4. Coadyuvar en la realización de estadías de los académicos en las instalaciones de alguna de las instituciones participantes, de conformidad con el programa de trabajo que acuerden las partes.
- 5. Coadyuvar a la movilidad académica de estudiantes en las instalaciones de las instituciones participantes con fines de asesoría, intercambio de experiencias y desarrollo de tesis. Las instituciones participantes acordarán por escrito el programa de trabajo correspondiente y podrán gestionar el financiamiento necesario para el desarrollo de dichas estancias.
- 6. Promover la actualización, capacitación y formación académica de los docentes de dichas instituciones en contenidos relacionados con el diagnóstico, intervención y evaluación de la Convivencia escolar.
- 7. Realizar actividades de extensión y divulgación mediante la organización de conferencias, seminarios, talleres y congresos.
- 8. Elaboración conjunta de publicaciones y artículos científicos como productos de la investigación en el marco de este convenio.

TERCERA.- Para la realización del objeto del presente instrumento, las partes se obligan a presentar y acordar por escrito programas de trabajo, mismos que de ser aprobados por las partes, se considerarán anexos del presente convenio. Los programas de trabajo deberán precisar: actividades a desarrollar, calendarización, personal participante, presupuestos requeridos, financiamiento, procedimiento de evaluación y seguimiento de las actividades programadas, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada uno de los programas, procurando que invariablemente sean equitativos en cuanto a beneficios y obligaciones para las partes.

CUARTA.-Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente convenio, las partes formarán un Grupo Permanente de Coordinación y que estará encabezado, por parte de la "UABC", el Dr. Joaquín Caso Niebla, Director del Instituto de Investigación y Desarrollo Educativo, y por parte de la "UIA LEÓN", la Dra. María Cecilia Fierro Evans, Directora de Investigación.

> Las facultades y atribuciones del Grupo Permanente de Coordinación serán las siguientes:

> > a) Precisar de acuerdo a las estructuras y políticas académicoadministrativas de las instituciones, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del grupo.

- b) Coordinar la elaboración de los programas de trabajo relacionados con este convenio general, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios.
- Recibir todas las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico necesarias para el buen desarrollo de las actividades de los proyectos que emanen de este convenio.
- d) Coordinar la ejecución de los programas de trabajo, aprobados por las partes.
- e) Presentar un informe escrito, final o por etapas (cuando este sea el caso), sobre el programa de trabajo, en donde se expongan los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o concluir el programa.
- QUINTA.- Las partes se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de cada programa, en los términos establecidos en el mismo.
- SEXTA.
  Las partes acuerdan que el personal o los miembros de cada una de ellas que sean designados para la realización conjunta de cualquier actividad, continuará en forma absoluta bajo la dirección o dependencia de la parte con la que tengan establecida su relación laboral, independientemente de estar desempeñando sus actividades en las instalaciones de la parte a la que fue asignada, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerarán patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originara relación de carácter laboral ni con la "UABC" ni con la "UIA LEÓN"

**SÉPTIMA.-** Las partes convienen en que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, libros, manuales, etc.) así como las coproducciones y difusión objeto del presente instrumento, se realizara de común acuerdo.

Así mismo, convienen en que la titularidad de los derechos patrimoniales que pudieran derivarse de la realización de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo. Si son el resultado de un trabajo conjunto, las partes compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en las actividades. En todo momento las partes otorgarán el debido reconocimiento a las personas que participaron en el desarrollo del mismo.

OCTAVA.- Las partes acuerdan expresamente mantener confidencialidad de las investigaciones y de la formación que surja con motivo de las actividades, que de manera conjunta, deriven de este convenio, así como toda la información que no sea del dominio público y a la que podrían tener acceso en el marco del presente convenio.

Muce

- NOVENA.- Las partes podrán gestionar, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos internacionales, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades relativas al presente convenio, en caso de que no puedan ser aportados totalmente en forma conjunta o equitativa por ambas, siempre que conste de forma legal y por escrito entre las partes.
- **DÉCIMA.-** La vigencia del presente convenio será de tres años, contados a partir de la fecha en que se asiente la última firma, y podrá ser renovado por periodos iguales previa solicitud por escrito de cualquiera de las partes mediante la suscripción del documento correspondiente.

#### DÉCIMA

PRIMERA.- Queda expresamente pactado que ninguna de las partes tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse recíprocamente por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que impidieran la continuación de las actividades previstas en el presente convenio, pudiendo reanudarse hasta su total conclusión, en las mismas condiciones y circunstancias cuando desaparezcan las causas que motivaron su suspensión.

### **DÉCIMA**

SEGUNDA.-En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se haga constar por escrito y debidamente firmada por las partes, dichas modificaciones constituirán un anexo del presente convenio y surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA**

TERCERA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio dando aviso por escrito a la otra, con 30 días naturales de anticipación a la fecha prevista para tal efecto. En caso de terminación anticipada, las acciones y proyectos iniciados en el marco del presente convenio deberán continuar hasta su terminación conforme al programa, términos y calendario acordados originalmente.

#### DÉCIMO

CUARTA.- Al término del presente convenio, el Grupo Permanente de Coordinación mencionado en la cláusula cuarta, si fuera el caso, acordará el destino y aplicación de los bienes que se hayan adquirido con fondos externos asignados a la realización de programas de trabajo que se encuentren en proceso.

# DÉCIMO

QUINTA.- Este convenio se suscribe en un espíritu de cooperación y buena fe, en razón de lo cual, las diferencias que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, alcance y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por el Grupo Permanente de Coordinación a que se refiere la cláusula cuarta del presente convenio.

1

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances de todas y cada una de las clausulas, lo firman por duplicado en la ciudad de León, Guanajuato, a los 01 días del mes de marzo del año dos mil doce.

Por "LA UACB"

Por "LA UIA LEÓN"

DR. FELIPE CUAMEA VELÁZQUEZ
Rector

MTRO. GERARDO VALENZUELA RODRÍGUEZ

Rector

**TESTIGOS** 

DR. JOAQUIN CASO NIEBLA

Director del Instituto de Investigación y Desarrollo Educativo DRA. MARÍA CECILIA FIERRO EVANS Directora de Investigación